

Asunto: Omisión del sello distintivo en trabajos que lo requieren y uso indebido de los servicios de la Corporación

Distribución: a todos los miembros del Instituto

El 15 de diciembre de 2015, la Corporación emitió la circular G08/2015 sobre actuaciones profesionales que requieren el uso del sello distintivo por parte de los miembros de la Corporación. Posteriormente, se ha revisado dicha Circular para su actualización en distintas ocasiones; la última de ellas, mediante la **Circular G05/2020**, 27 de abril de 2020.

Como complemento de lo anterior, el Pleno del Consejo Directivo ha aprobado determinados **Acuerdos** orientados a garantizar su efectiva aplicación. Se trata, por una parte, de informar sobre el procedimiento que se seguirá en caso de que se detecte un incumplimiento reiterado del deber de uso del sello distintivo en los casos en que es obligatorio, así como de las posibles sanciones que puede suponer, de acuerdo con los Estatutos. Por otra parte, se trata de evitar que los servicios del Instituto sean utilizados indebidamente y, en particular, su utilización en beneficio de terceros que no son miembros del Instituto.

Con ello se pretende que los servicios y recursos del Instituto puedan ser utilizados, siempre con la máxima calidad, por quienes contribuyen a su sostenimiento, lo que exige desterrar conductas indebidas que se orientan a eludir esa contribución, en detrimento de quienes cumplen correcta y puntualmente sus obligaciones.

Esta Circular se encuentra disponible en la [página web del Instituto](#).

Manuel Bachiller Baeza

Secretario General